



ACUERDO N° 043/2022

En sesión ordinaria de 23 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 2 de julio de 2021, la Corporación Municipal de Castro presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la especialidad técnico- profesional de “Conectividad y Redes” en el Liceo Aytué (RBD N°8005), de la comuna de Castro en la Región de Los Lagos, establecimiento que actualmente imparte niveles de educación parvularia, básica y media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional; y la modalidad de educación de adultos.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad técnico-profesional referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrime, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Castro, Dalcahue, Chonchi y Curaco de Vélez.
3. Que, durante la tramitación de la solicitud en sede regional, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe N°7 año 2021 Comisión D.S. N°148 de 2016”, por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 17 de febrero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°121 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Municipal de Castro, respecto del Liceo Aytué, de la comuna de Castro en la Región de Los Lagos, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°121 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 24 de febrero de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°326 de 23 de febrero del presente año.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Liceo Aytué es un establecimiento con enseñanza media desde 2020; es científico-humanista para jóvenes y para adultos en los niveles de enseñanza media, indicándose en el Informe citado, que el establecimiento tuvo una matrícula en enseñanza media para jóvenes de 25 estudiantes el 2020 y 37 el 2021.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”*
4. Que, la Resolución Exenta N°121 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *“Analizada la solicitud del Liceo Aytué, bajo la causal b) “que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar”, la Comisión determinó que el PEI es aprobado, porque en el territorio de influencia no existe otro establecimiento educacional con modalidad de enseñanza técnico profesional, que ofrezca a la comunidad escolar, la especialidad Conectividad y Redes, según Decreto Supremo N° 148/2016, artículo N° 13 letra b), y artículo N° 16 letra a).”* (sic)
5. Que, el Informe de la Comisión, lista los establecimientos educacionales del territorio que imparten el nivel de educación media, formación diferenciada técnico profesional, evidenciando que ninguno de ellos cuenta con la especialidad de “Conectividad y Redes”, lo que se refrenda a partir de lo consignado en los datos a los que tiene acceso el Consejo Nacional de Educación.
6. Que, además, en el Informe aludido, en su página 5, indica que se evaluó el proyecto con nueve criterios de los cuales no se especifica su procedencia, ni indicadores o parámetros de la evaluación, ignorándose los motivos del pronunciamiento. Por tal razón, la revisión realizada por el Consejo se efectuó considerando exclusivamente la causal de la que efectivamente constan los fundamentos para su aprobación (es decir, del artículo 16 letra a) del Decreto).

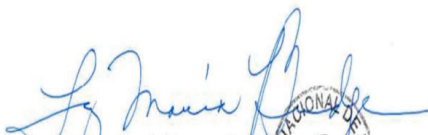



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Municipal de Castro, respecto del Liceo Aytué, de la comuna de Castro en la Región de Los Lagos, aprobada por Resolución Exenta N°121 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2097047-8d5507 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 5 de abril de 2022.

Resolución Exenta N° 069

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 24 de febrero de 2022, mediante Oficio N°326 de 23 de febrero de 2022, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°121 de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Liceo Aytué, de la comuna de Castro;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°043/2022, respecto del Liceo Aytué, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°043/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 043/2022

En sesión ordinaria de 23 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 2 de julio de 2021, la Corporación Municipal de Castro presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la especialidad técnico- profesional de "Conectividad y Redes" en el Liceo Aytué (RBD N°8005), de la comuna de Castro en la Región de Los Lagos, establecimiento que actualmente imparte niveles de educación parvularia, básica y media, formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional; y la modalidad de educación de adultos.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad técnico-profesional referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrime, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Castro, Dalcahue, Chonchi y Curaco de Vélez.
3. Que, durante la tramitación de la solicitud en sede regional, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe N°7 año 2021 Comisión D.S. N°148 de 2016", por medio del cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 17 de febrero de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°121 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Municipal de Castro, respecto del Liceo Aytué, de la comuna de Castro en la Región de Los Lagos, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°121 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 24 de febrero de 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°326 de 23 de febrero del presente año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Liceo Aytué es un establecimiento con enseñanza media desde 2020; es científico-humanista para jóvenes y para adultos en los niveles de enseñanza media, indicándose en el Informe citado, que el establecimiento tuvo una matrícula en enseñanza media para jóvenes de 25 estudiantes el 2020 y 37 el 2021.
- 2) Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 3) Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio"*
- 4) Que, la Resolución Exenta N°121 de 2022 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: *"Analizada la solicitud del Liceo Aytué, bajo la causal b) "que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar", la Comisión determinó que el PEI es aprobado, porque en el territorio de influencia no existe otro establecimiento educacional con modalidad de enseñanza técnico profesional, que ofrezca a la comunidad escolar, la especialidad Conectividad y Redes, según Decreto Supremo N° 148/2016, artículo N° 13 letra b), y artículo N° 16 letra a)." (sic)*

- 5) Que, el Informe de la Comisión, lista los establecimientos educacionales del territorio que imparten el nivel de educación media, formación diferenciada técnico profesional, evidenciando que ninguno de ellos cuenta con la especialidad de "Conectividad y Redes", lo que se refrenda a partir de lo consignado en los datos a los que tiene acceso el Consejo Nacional de Educación.
- 6) Que, además, en el Informe aludido, en su página 5, indica que se evaluó el proyecto con nueve criterios de los cuales no se especifica su procedencia, ni indicadores o parámetros de la evaluación, ignorándose los motivos del pronunciamiento. Por tal razón, la revisión realizada por el Consejo se efectuó considerando exclusivamente la causal de la que efectivamente constan los fundamentos para su aprobación (es decir, del artículo 16 letra a) del Decreto).

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Municipal de Castro, respecto del Liceo Aytué, de la comuna de Castro en la Región de Los Lagos, aprobada por Resolución Exenta N°121 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Los Lagos.
- Liceo Aytué.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2097213-edc390 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>